

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE POLICIAS

CONTRATO INDIVIDUAL DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUILAPAM DE GUERRERO, CENTRO, OAXACA, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO _____ Y POR LA OTRA EL CIUDADANO _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y “EL POLICÍA”, RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “El Municipio” declara:

1.1. Ser un nivel de gobierno investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; así como para contratar los servicios personales que requiera. Lo anterior con fundamento en lo estipulado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 y 68, fracción XI y XXVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

1.2. Tener el deber de salvaguardar la integridad, el patrimonio, garantías individuales y derechos humanos, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos en toda su jurisdicción territorial, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

1.3. Tener el propósito de contratar en forma transitoria los servicios del trabajador por un tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza del servicio de seguridad pública municipal que se va a desarrollar, por ser de carácter eventual, especial y extraordinario, con cargo a la partida presupuestal correspondiente del presupuesto de egresos en vigor.

2. “El Policía” declara:

2.1. Llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, estado civil _____, domicilio actual en _____ y cuenta con la clave del registro federal de causante _____.

2.2. Tener capacidad jurídica para contratar y obligarse, mediante el presente contrato.

2.3. Tener los conocimientos, aptitudes y contar con la aprobación del examen de certificación y control de confianza, expedida por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, para el desempeño del trabajo a que se refiere el objeto del presente contrato. La falta de la aprobación del examen de Certificación y control de confianza, que se hace referencia en la presente declaración será causa de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para “EL MUNICIPIO”, lo anterior con fundamento en lo estipulado por el artículo 31 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes contratantes se reconocen recíprocamente la personalidad con que ostentan.

SEGUNDA: Ambas partes convienen en que “**EL POLICÍA**” prestará sus servicios de seguridad pública al Municipio de Cuilápam de Guerrero, Centro, Oaxaca, bajo su subordinación para desempeñar el puesto de Policía Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, quien tendrá como principal objetivo salvaguardar los derechos humanos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

TERCERA: Las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato por tiempo determinado, surtiendo sus efectos a partir del día __de ____ y concluirá el día __ de ____ de 2017, el cual solo podrá modificarse, suspenderse o darse por terminado anticipadamente sin responsabilidad para el municipio, cuando no cumpla con sus obligaciones y deberes previstas en los artículos 57, 84 y 119 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

CUARTA: Ambas partes convienen que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o vicio alguno del consentimiento, renunciando expresamente a las cláusulas respectivas.

QUINTA: Convienen las partes que llegado el vencimiento del término estipulado para la vigencia de este contrato, el mismo se dará por terminado y cesarán todos sus efectos, sin necesidad de previo aviso.

SEXTA: La jornada de servicio será de **VEINTICUATRO HORAS DE TRABAJO POR VEINTICUATRO HORAS DE DESCANSO**, ajustándose a las disposiciones legales en materia de seguridad pública.

SÉPTIMA: El municipio se obliga de dotar al policía de los equipos de trabajo para el buen desempeño de los servicios de seguridad pública municipal.

OCTAVA: El policía se obliga a observar buena conducta y a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética que le impone la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y su Reglamento.

NOVENA: El policía se obliga en caso de deterioro o pérdida del vestuario, equipo, armamento y municiones que estén a su cargo, a reintegrar el valor íntegro de la prenda a la tesorería municipal, así mismo a mantener en perfecto estado todos sus cargos.

DÉCIMA: El policía se obliga a checar y firmar la libreta de control de asistencia, tanto en la hora de entrada como en la hora de salida de sus labores; el incumplimiento de esta obligación, se considerará como una causal de despido que será sancionado conforme a la Ley del Sistema de Seguridad Pública de Oaxaca y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA: El policía tendrá una tolerancia máxima para entrar a sus labores de 5 minutos; a partir del minuto 6 se considerará como retardo; tres retardos en una quincena equivalen a un día de descuento del salario quincenal.

DÉCIMA SEGUNDA: La retribución quincenal convenida a que este contrato se refiere, será la cantidad de: _____ la cual se pagará en efectivo los días quince y último de cada mes en el lugar de trabajo, salvo que por circunstancias de fuerza mayor no hubiera disponibilidad financiera por parte de la Tesorería

Municipal, para lo cual el pago se realizará a más tardar dentro de cinco días hábiles posteriores a las fechas señaladas. Conviene las partes que en esta cantidad se encuentra incluida la parte proporcional al séptimo día de descanso y que en caso de incremento del salario, la modificación se efectuará únicamente en el documento que ampara el pago, sin necesidad de modificar el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: El policía otorga expresamente su consentimiento al municipio para que efectúe retenciones o deducciones en sus percepciones o haberes mensuales en relación al impuesto sobre sueldos y salarios o se le bonifique el subsidio al empleo, con base en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en vigor.

DÉCIMA CUARTA: El policía manifiesta conocer las obligaciones de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos y demás obligaciones y deberes que le impone el artículo 57 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y acepta que cualquier violación a las mismas será causal de rescisión, con todas sus consecuencias legales, sin responsabilidad para el municipio.

DÉCIMA QUINTA: El presente contrato podrá rescindirse o darse por terminado sin responsabilidad para el municipio cuando **"EL POLICÍA"** no cumpla con los deberes que le impone el artículo 119 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

DÉCIMA SEXTA: Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Estado de Oaxaca, renunciando las partes a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Leído este contrato por las partes contratantes, enteradas de su alcance y contenido, lo firman en la población de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca, el día 01 de Julio de 2017.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL POLICIA MUNICIPAL

C.

C.

TESTIGOS:

C. _____

C. _____